

Dirección General de Transporte

DISPOSICIÓN N° 139/2020

Neuquén, 29 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° OE-1859-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección de transporte" con Motivo: Elevan orden de servicio N° 1789 Empresa Indalo SA.

Que a fs. 02 a 04 consta: Acta de Infracción N° 0956 serie "A" de fecha 10 de Marzo de 2020; Orden de Servicio N° 1789 donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota N° 188/20 del informe de División Transporte Publico Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre incumplimientos en el servicio el día 31 de Enero de 2020, en las Líneas 12,8,1,6,102,9,13,516,5A , respectivamente;

Que a fs.06 a 08 se encuentra Nota de Pedido N° 1252 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada;

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades;

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 0956 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 10 de Marzo de 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza N° 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 1) PRESTACION IRREGULAR: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas :15.000 VTB..-

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 15.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2311
Fecha 30 / 06 / 2020

ES COPIA FIEL

ALVAREZ MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

GUICHÓN GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad